

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Aydee Anzola Linares Piso 5 Bogotá D.C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REPARACIÓN DIRECTA

Exp. - No.11001333603320190026100

Demandante: ANDREA CAROLINA BUITRAGO ROMERO Y OTROS

Demandado: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y OTROS

Auto de trámite No. 115

Se precisa que el pasado 8 de febrero de 2022 el apoderado de la parte actora puso de presente al despacho la existencia de una transacción con la virtualidad de zanjar la totalidad de las pretensiones del proceso en contra de todos y cada uno de los demandados. Sin embargo, el día 28 de febrero de 2022 la parte allegó un memorial de desistimiento de las pretensiones de la demanda, señalando únicamente a la CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A.S y a la ASEGURADORA LIBERTY SEGUROS S.A. De manera que se solicita que **de forma clara e inequívoca indique realmente el alcance del desistimiento y especifique de cuales de las demandadas.**

Para lo anterior se concede **el término tres (03) días**, a partir de la notificación del presente auto. Asimismo, **en el mismo plazo se solicita allegar de forma electrónica o digitalizada el contrato de transacción –en mención– debidamente suscrito.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹



LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO

Juez

¹ Ley 2080 de 2021. ARTÍCULO 50. Modifíquese el inciso tercero del artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así:

Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva, y se enviará un mensaje de datos al canal digital de los sujetos procesales.

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy **22 de marzo de 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico.

Firmado Por:

Lidia Yolanda Santafe Alfonso

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

033

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b06fd7dcd46c03db10b664422192ac8a810e7060e9035445e6cbb693f739b85

Documento generado en 18/03/2022 07:10:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>